

**JBO. PRIMERA INSTANCIA N. 101 MADRID**

C/ PRINCESA, N: 3, 7ª PLANTA  
914437957  
914437930

Y1976

N.I.G.: 28079 30 1 2013 0008153

**Procedimiento: EJECUCION FORZOSA DEL LAUDO 26 /2013**

Sobra

De D/ña. VICTOR PEY CASADO FUNDACION ESPAÑOL PRESIDENTE ALLENDE  
Procurador/a Sr/a. ANIBAL BORDALLO HUIDOBRO, ANIBAL BORDALLO HUIDOBRO  
Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO  
Contra D/ña. REPUBLICA DE CHILE  
Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO  
Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

## **D E C R E T O**

Sr./a Secretario/a Judicial:  
MONICA FEIJOO LOPEZ-BOLA70 .

En MADRID , a seis de marzo de dos mil trece .

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de 06.03.13, a favor de la ejecutante, VICTOR PEY CASADO y FUNDACION ESPAÑOLA PRESIDENTE ALLENDE , y frente a REPUBLICA DE CHILE , parte ejecutada.

**Segundo.-** por la parte actora se han presentado escritos de fecha 11 y 21 de febrero, uniéndose y teniendo por hechas sus manifestaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

### **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: s

- Requerir al/los ejecutado/s, REPUBLICA DE CHILE , a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste/n relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada, designados por la ejecutante, en concreto:

a) Embargo de las cantidades que corresponden a la República de Chile [REDACTED].

Librese el oportuno oficio

b) El embargo de fondos o créditos que [REDACTED] a favor del Estado de Chile.

c) El embargo del saldo existente [REDACTED] a favor de la demandada, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

[REDACTED]

[REDACTED].

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O,P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea:

beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO , en la cuenta de este expediente 5061.0000.05.0026/13 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

